

Conoce algunas de las prohibiciones que la ASFI ha normado para su estricto cumplimiento por las Entidades Financieras



**EDUCACIÓN FINANCIERA**  
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS

La Recopilación de Normas de Servicios Financieros (RNSF) en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 2, Sección 9, Capítulo IV, Título II. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, establece las siguientes prohibiciones:

3. Efectuar, bajo cualquier modalidad, recargos y/o gravámenes adicionales a la tasa de interés anual efectiva, principalmente las denominadas "comisiones flat", en sus operaciones de crédito, debiendo incluir en la tasa de interés, todo otro gravamen adicional, de modo que se cobre al cliente una tasa de interés anual efectiva única, sin ningún otro recargo en tales operaciones, según lo establecido en el Reglamento de tasas de interés.

4. Exigir en sus operaciones de crédito, fondos compensatorios y retenciones de crédito; así como, modificar unilateralmente las condiciones de los mismos.

5. Condicionar el otorgamiento de créditos, cualquiera sea su modalidad, a la adquisición por parte de los deudores, de bienes y servicios ofrecidos por determinadas empresas, y con mayor razón por aquellas vinculadas a la propiedad, gestión o dirección de las EIF.

Por disposiciones de la ASFI los anteriores numerales, deben ser publicados en todas las oficinas de la Entidad Financiera en un lugar visible.

